



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

8767

Resolución de la Presidencia del instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 30 de julio de 2025 para la revisión de precio de la concertación del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios sociales para personas con discapacidad de Mallorca

Antecedentes

1. Mediante Resolución de día 11 de septiembre de 2023, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 128, de 16 de septiembre de 2023).

Los precios establecidos para la prestación del servicio objeto de esta concertación social vienen fijados por Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB núm. 158, de 6 de diciembre de 2022).

2. Mediante Resolución núm. 18224, de 10 de octubre de 2023, la Presidencia del IMAS aprobó la adjudicación de la concertación social del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física ,(BOIB núm. 147, de 28 de octubre de 2023), según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	PLAZAS	PLAZAS C. ALTA INTENSIDAD
		VIV. SUPERVISADA	2023 85,15€/día
		2023 82,27€/día 2024 y seg. 85,15€/día	2024 y seg. 20,85€/día
ASPROM	G07068596	18	3

3. En fecha 16 de octubre de 2023, se formalizó la colaboración objeto de esta concertación social mediante el acuerdo de acción concertada con la entidad adjudicataria.

4. Obra en el expediente de referencia la conformidad de las entidades concertadas a la revisión del precio, así como el acta de la sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de junio de 2025, aprobando la propuesta de la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad, para la revisión del precio de la concertación social objeto de este expediente (Código CSV: K9AA CZEJ 4ZVY FLM3 Z4YQ).

5. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 16634 de día 9 de julio de 2025 (BOIB núm.89, de 12 de julio de 2025), se acuerda la actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social para los años 2025-2027, entre lo que se encuentra el servicio objeto de esta revisión con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	Precio actual	2025	2026	2027
Vivienda supervisada para personas con discapacidad física	85,15€/día	93,88€/día	95,51 €/día	97,14€/día
COMPLEMENTOS	Precio actual	2025	2026	2027
Vivienda supervisada de alta intensidad	20,85€/día	23,02 €/día	23,31 €/día	23,60 €/día

6. En fecha de 9 de julio de 2025, la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad, con el visto bueno de la directora insular de Personas con Discapacidad, ha emitido Informe propuesta para la aplicación de los nuevos precios que se indican en el antecedente anterior, a la concertación social del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física (Código CSV: K9AA C2ZC LHKR FNQM DUFH), rectificado por el informe de día 25 de julio de 2025 (K9AA C4JN HQPY AXKM A9V7)

En este informe se recogen los antecedentes mencionados y propone la revisión del precio de la concertación social del citado servicio, por su periodo de vigencia y cuantifica el coste individualizado de este incremento en los siguientes términos:



PLAZAS				IMPORTES		
ENTIDAD	CIF	NÚM. PLAZAS 2025: 93,88€/día 2026: 95,51€/día	COMPLEMENTOS	IMPORTE 2025 01/01/2025-30/11/2025	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 01/01/2026-24/10/2026	TOTAL ENTIDAD
			ALTA INTENSIDAD 2025:23,02€/día 2026:23,31€/día			
ASPROM	G07068596	18	3	54.659,10€	62.649,57€	117.308,67€

7. En fecha 18 de julio de 2025 la Presidencia del IMAS ha resuelto iniciar el procedimiento para la revisión del precio de esta concertación.

8. Consta en el expediente informe del Servicio de Compatibilidad y Presupuestos del Consell de Mallorca autorizando el gasto plurianual

9. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables a la propuesta.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en el artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE núm. 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, debe definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 66/2016, de 18 de noviembre, por el que se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el IMAS, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al señor Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

6. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física u otra causa legal.

7. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, prevé en el artículo 89 sexías la posibilidad de revisar las condiciones del concierto durante su vigencia.

8. Resolución de día 11 de septiembre de 2023, de la Presidencia del IMAS de convocatoria de la concertación social del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 128, de 16 de septiembre de 2023).

9. Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 18224, de 10 de octubre de 2023, de adjudicación de la concertación social del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB núm. 147, de 28 de octubre de 2023).

10. Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 16634 de día 9 de julio de 2025 (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025), de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social para los años 2025-2027, así como el informe jurídico de fecha 30 de junio de 2025 emitido al efecto (Código CSV: K9AACZYKMXNDE9ZQTZAC).



11. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 146 de 22 de noviembre de 2018) prevé en el artículo 7.2 que «los acuerdos de acción concertada pueden ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, en los términos establecidos en el acuerdo correspondiente, cuando varíen las circunstancias iniciales de la suscripción, para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades. En todo caso, el cambio de finalidad de la entidad o de control financiero obliga a la revisión del acuerdo inicial de acción concertada.»

12. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales, prevé en el artículo 24 la «Revisión y modificación de las condiciones técnicas y económicas»

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

14. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y considerando el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente;

Resuelvo

Primero. APROBAR la revisión del precio de la concertación del servicio de vivienda supervisado para personas con discapacidad física, con aplicación desde el 1 de enero de 2025, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	2025	2026
Vivienda supervisada para personas con discapacidad física	93,88€/día	95,51 €/día
COMPLEMENTOS	2025	2026
Vivienda supervisada de alta intensidad	23,02 €/día	23,31 €/día

Segundo. AUTORIZAR y DISPONER el importe **117.308,67€** con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.26000 , a favor de las entidades que se relacionan a continuación:

PLAZAS				IMPORTES		
ENTIDAD	CIF	NÚM. PLAZAS	COMPLEMENTOS	IMPORTE 2025 01/01/2025-30/11/2025	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 01/01/2026-24/10/2026	TOTAL ENTIDAD
		2025: 93,88€/día 2026: 95,51€/día	ALTA INTENSIDAD 2025:23,02€/día 2026:23,31€/día			
ASPROM	G07068596	18	3	54.659,10€	62.649,57€	117.308,67€

No obstante, el gasto previsto para el año 2026 queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y efectivo en el presupuesto del IMAS.

Tercero. UNIFICAR la documentación contable del expediente.

Cuarto. NOTIFICAR esta Resolución a la entidad ASPROM

Quinto. INFORMAR a la entidad ASPROM que, dada su conformidad expresa, esta resolución se incluirá como adenda a sus acuerdos de acción concertada, rigiéndose el concierto por el Acuerdo de acción concertada suscrito con el IMAS modificado el precio plaza y presupuesto total, de acuerdo con esta resolución. No obstante, la entidad puede instar la firma de una adenda específica en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.

Sexto. DAR traslado de esta Resolución a la Dirección insular de Personas con Discapacidad, a la Intervención delegada del IMAS y a la Dirección insular de Hacienda y Presupuestos.

Séptimo. PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 30 de julio de 2025)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

